



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 11 FEB 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** los Oficios N°s 071-2015-GRA/GRPPAT-SGPI, 151-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, Informe N° 082-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 979-2015-GRA/PRES-GG, 1013-2015-GRA/GG-ORADM, 1534, 1753-2015-GRA/ORADM-ORH y 220-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 01 file personal y en cuatro (04) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

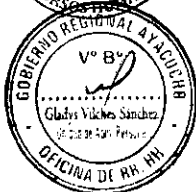
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 915-14-GRA/PRES, se designó al Ing. Angel BENDEZU PRADO, para desempeñar el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, de la Subgerencia de Programación e Inversiones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Programación e Inversiones, propone en forma directa la contratación por suplencia temporal del señor **José Antonio LUNA GUERRA**, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 57 del PAP y 63 del CAP de la Subgerencia de Programación de Inversiones, por el periodo comprendido del 05 de febrero al 05 de mayo del 2015, de acuerdo al Decreto N° 220-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas



específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional y mediante Decreto N° 979-2015-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing. José Antonio LUNA GUERRA, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza N° 57 del PAP y 63 del CAP, Nivel Remunerativo SPB de la Subgerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de 05 de febrero al 05 de mayo del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.



**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO VERBINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL